



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00753834- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La propuesta de Curso de Formación denominado “Producción y desarrollo sostenible del cannabis”, presentada a la Secretaría de Extensión por María Cecilia Díaz, docente de la carrera de Licenciatura en Antropología; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta cumple con los requisitos del instructivo diseñado por la Secretaría de Extensión para tales fines;

Que según las líneas estratégicas de acción que la Secretaría desarrolla, esta propuesta se encuadra dentro de actividades de Capacitación y Formación Continua;

Que fue construida a partir de intercambios y charlas entre integrantes de la Asociación Civil Cogollos Córdoba, la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Municipalidad de Córdoba;

Que se trata de un curso gratuito y abierto a la comunidad en general, dirigido a todas aquellas personas que desde distintos ámbitos de la vida social o comunitaria tengan interés en la producción de cannabis;

Que apunta a promover el reconocimiento de quienes desde hace décadas trabajan en el tema, desde un enfoque de diálogo de saberes;

Que la propuesta cuenta con el aval académico otorgado por la Escuela de Antropología y el aval extensionista otorgado por la Secretaría de Extensión;

Por ello;

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la propuesta de Curso de Formación Continua denominada “Producción

y desarrollo sostenible del cannabis”, cuya docente responsable es María Cecilia Díaz, con un equipo de trabajo compuesto por María Laura Rocha como coordinadora y docente dictante, Andrés Bacigalupo, Diana Barreneche, Alejandro Carabello, Nicolás Costamagna, Soledad Gareca, Soledad Pedrana y Bruno Ariel Rossi Rotondi como docentes dictantes, con una carga horaria de 15 horas reloj, a desarrollarse durante octubre y noviembre de 2023.

ARTICULO 2º: La presente resolución no constituirá antecedente académico si no va acompañada de la certificación que acredite el desarrollo efectivo del proyecto.

ARTICULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

f.t.